



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2020 - Año del bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

C.S.V.
EXPTE. N° 200-220-19
C/Agregado: 1050-818-17
y 1050-1092-17

DECRETO N° 512 E-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 FEB. 2020

VISTO:

Las actuaciones mediante las cuales se tramita el Recurso Jerárquico, interpuesto por el Dr. Anibal Massacesi en su carácter de apoderado legal de la Sra. Silvia Mirta Tapia Garzón D.N.I. N° 06.381.990, en contra de la Resolución N° 7057-E-17, dictada por el Ministerio de Educación en fecha 06 de octubre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01/02 obra Recurso Jerárquico de fecha 12 de junio de 2019, interpuesto por la Sra. Silvia Mirta Tapia Garzón, en contra de la Resolución N° 7057-E-17, la cual rechaza por improcedente el pedido de pago de Adicionales por Antigüedad y Aportes previsionales con retroactividad al año 1980.

Que, la Resolución N° 7057-E-17, fue notificada el día 10 de octubre de 2017.

Que, el Recurso Jerárquico fue presentado en fecha 12 de junio de 2019, sin las formalidades exigidas por el artículo 140° de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Que, la norma procesal administrativa dispone en su Artículo 141° que *"el recurso se presentara directamente sin necesidad de que sea concedido por la autoridad inferior y en el plazo de diez días hábiles improrrogables desde que la resolución recurrida fue notificada en forma al interesado. Pasado este plazo caducara el derecho de interponer el recurso jerárquico"*.

Que, los plazos procesales son perentorios e improrrogables (Art. 45 L.P.A. N°1886), por lo tanto ha caducado el derecho que ha dejado de usar el administrado, precluyendo entonces la oportunidad procesal de interponer la vía recursiva, quedando firme y consentida la decisión administrativa y las dictadas en su consecuencia.

Que, se expide la Sra. Ministra de Educación, en el sentido que *"...El recurso jerárquico ante el Sr. Gobernador es deducido 19 meses después, y por ende, presentado fuera de término. Siendo los plazos procesales perentorios e improrrogables (Art. 45 Ley N° 1886), ha caducado el derecho que ha dejado de usar el administrado precluyendo la oportunidad que le otorga la ritual del fuero. Por lo expuesto, no se evacua la vista del Art. 143 de la Ley de Procedimiento Administrativo,..."*

Que, obra dictamen legal de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales y por el Fiscal de Estado, del que se desprende que corresponde rechazarse el Recurso Jerárquico impetrado, dejando constancia de que el mismo se emite al solo efecto de dar cumplimiento al Artículo 33° de la Constitución Provincial, sin que importe rehabilitar instancias caducadas y/o plazos vencidos



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2020 - Año del bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"



2//.-CORRESPONDE A DECRETO N°

512

-E-

Por ello; y en uso de facultades que le son propias

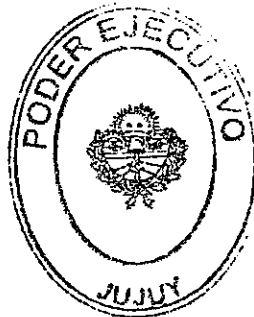
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

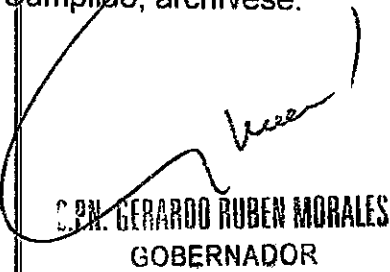
ARTICULO 1º.- Recházase por extemporáneo el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en su carácter de apoderado legal de la Sra. Silvia Mirta Tapia Garzón D.N.I. N° 06.381.990, en contra de la Resolución N° 7057-E-17, de fecha 06 de octubre de 2017 por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2º.- El dictado del presente acto administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, dictándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33º de la Constitución Provincial.

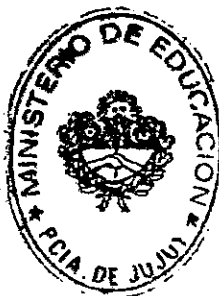
ARTICULO 3º.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, vuelva al Ministerio de Educación a fin de que por Jefatura de Despacho se proceda a notificar al Dr. Massaccesi, la parte dispositiva del presente decreto. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, pase a la Secretaría General de Administración, Secretaría de Gestión Educativa, y Área de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese.

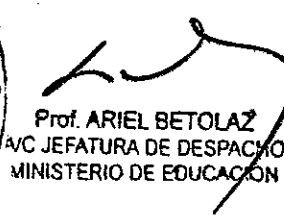

ISOLDA CALSINA
Ministra de Educación




C. EN. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA




Prof. ARIEL BETOLAZ
VC JEFATURA DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACION